



INSTRUCTIVO DGGDS-RS-009-08

ALCANCE AL INSTRUCTIVO DGGDS-RS-07-08 – OPERACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO- ACUERDO 384 DE 2008 DEL CNSSS

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD Y HACIENDA- CONSORCIO FIDUCIARIO “FIDUFOSYGA”

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA EN SALUD

FECHA: JUNIO 10 DE 2008

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, mediante Acuerdo No. 384 fijó los criterios de distribución de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para ampliación de cobertura del Régimen Subsidiado en la vigencia 2008.

El artículo cuarto del mismo Acuerdo No. 384 señala que para la ampliación de cobertura se fija un **período de contratación comprendido entre el 1° de abril de 2008 y el 30 de septiembre de 2010** y se precisa que en el evento en que no se contraten la totalidad de los cupos el 1°. de abril de 2008, la contratación se podrá efectuar conforme a las fechas de inicio de los periodos definidos y las condiciones establecidas en los incisos primero en el inciso segundo del artículo primero del Acuerdo 367 **y terminando en todo caso, para efectos del cumplimiento del Fallo del Consejo de Estado, considerado en el Acuerdo 384, el 30 de septiembre de 2010.**

En consecuencia, es necesario recordar el que las Resoluciones 1031, 1946 y 1947 de 2008, y las posteriores que se emitan en virtud de dicho Acuerdo 384, asignan recursos que afectan los presupuestos de las vigencias 2008, 2009 y 2010, estando por lo tanto, garantizada su financiación por el periodo completo.

Ante la evidencia de las dificultades manifestada por las diferentes Entidades Territoriales para la contratación adecuada de los recursos asignados, esta Dirección General reitera que los contratos de Ampliación de cobertura del Régimen Subsidiado suscritos con recursos asignados en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y del Acuerdo 384 de 2008, deberán soportarse **únicamente** en los CDP-s y RP-s de la vigencia corriente 2008, y en los Acuerdos de aprobación de Vigencias Futuras expedidos por los respectivos Concejos Municipales para las Vigencias 2009 y 2010.



Libertad y Orden

13400

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud

En ese sentido, nos permitimos insistir en la no pertinencia de la exigencia por parte de las áreas competentes para el manejo de los presupuestos en los Municipios y Departamentos, y del Consorcio Fiduciario, de requisitos diferentes o adicionales a los mencionados para el perfeccionamiento de dichos contratos, así como para su posterior validación (tanto por parte del Ente Departamental como del Consorcio Fiduciario), consolidación, y registro en el respectivo Aplicativo del Consorcio FIDUFOSYGA.

Cordialmente,

LEONARDO CUBILLOS TURRIAGO

Director General de Gestión de la Demanda en Salud

Proyectó: Marcela Gil/ Xiomara Rojas

Revisó: Nancy Londoño